

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

CATÁSTROFES

TEMPORALES Y SITUACIONES CATASTRÓFICAS: MEDIDAS URGENTES: AYUDAS

Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas (BOE de 21 de septiembre de 2019, número 227).

El Real Decreto-ley declara zonas afectadas a las provincias, en lo que Andalucía se refiere de Sevilla y Málaga por las fuertes lluvias ocurridas los días 25, 26 y 27 del mes de agosto; y las provincias de Almería, Málaga y Granada por los mismos episodios de lluvias ocurridos los días del 12 al 16 de septiembre de 2019.

Además, establece las medidas de aplicación, que en lo que se refiere a los entes locales, la ayuda a las corporaciones locales por los gastos causados para hacer frente a estas situaciones de emergencia puede llegar hasta el 100 por 100 de los mismos.

Además, a los proyectos que ejecuten los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales, se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

Podrán tener la consideración de obras, servicios o suministros de emergencia, cumpliendo los requisitos de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de reparación o mantenimiento de infraestructuras, equipamientos o servicios, de obras de reposición de bienes perjudicados por los daños causados por los incendios, temporales, cualquiera que sea su cuantía.

FIESTAS

FIESTAS: FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL E INTERNACIONAL: REGULACIÓN

Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional (BOE de 7 de agosto de 2019, número 188).

El objeto de la orden es regular el procedimiento de declaración de fiesta de interés turístico nacional e internacional aplicando las novedades de la sociedad de la información, tanto en el registro y tramitación de las solicitudes como en su contenido. La declaración de fiesta de interés turístico nacional e internacional es un título de carácter honorífico que confiere al beneficiario el derecho a dejar constancia del mismo en las acciones promocionales de la fiesta, con indicación expresa de la resolución de concesión.

La declaración de fiesta de interés turístico nacional se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que, habiendo sido declarados fiesta de interés turístico por la correspondiente comunidad autónoma con al menos cinco años de antigüedad, supongan manifestaciones de valores culturales y de larga tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Podrán solicitar las declaraciones de fiesta de interés turístico, tanto nacional como internacional, las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial tengan lugar y otras entidades públicas de dicho ámbito territorial o de las localidades donde se celebren. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría de Estado de Turismo, quien resolverá.

HACIENDAS LOCALES

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 10 de julio de 2019, número 164).

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA

Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 6 de agosto de 2019, número 187).

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA

Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 6 de septiembre de 2019, número 214).

